



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00316  
RADICADO N° 2018-00292-00

En la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, promovida por NORGELENA DEL VALLE MARTÍNEZ OLIVERO en contra de NELSON DE JESÚS VÉLEZ HERNÁNDEZ Y OTRA, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que no obra en el expediente constancia de notificación de los demandados, sin embargo mediante memorial del 10 de agosto del presente, la curadora Ad- Litem, allega al expediente contestación de la demanda, en consecuencia conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrán notificada por conducta concluyente.

Seguidamente el despacho observa que, la respuesta de la demanda se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, por lo que se da por contestada.

Igualmente, se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la curadora Ad - Litem, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda presentada al encontrarse dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Tramite y Juzgamiento para el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la UNA Y MEDIA DE LA TARDE (1:30 P.M.).

CUARTO: Se le hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de las consecuencias de la no asistencia.

QUINTO: REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 000 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 28 de agosto de 2020 a las 8 a.m.



El Secretario: JULIETH PORRAS GONZALEZ